



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ACUERDO No. 09

15 de marzo de 2001

Por medio del cual se dictan las normas que rigen la práctica empresarial y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico con el Acuerdo No. 14 del 6 de Agosto/99 aprobó dentro de las modalidades de trabajo de grado la práctica universitaria como una herramienta más para favorecer el enlace de la Universidad con su entorno.
2. Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 14 de marzo de 2001, estudió y aprobó la propuesta que rige la práctica empresarial y se adoptan otras disposiciones.
3. Que se hace necesario establecer las normas y reglamentos básicos que regirán la estrategia de la práctica universitaria.

ACUERDA

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º. A partir del presente acuerdo la Práctica Universitaria se denominará Práctica Empresarial.

ARTÍCULO 2º. La Práctica Empresarial es una estrategia académica en la cual la Universidad supervisa y asesora la realización de programas y proyectos de los estudiantes en las empresas e instituciones de carácter social, para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Crear, fortalecer e incentivar los vínculos de la Universidad con el entorno.
2. Buscar que en el proceso de su formación el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos.

3. Enriquecer el proceso de investigación formativa de los estudiantes a través de la combinación de la teoría con la práctica.
4. Colaborar con las empresas del orden nacional e internacional en sus procesos empresariales.

CAPÍTULO II: CLASES DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

ARTÍCULO 3º. Existen dos (2) clases de práctica empresarial:

1. La que se considera como modalidad de Trabajo de Grado.
2. La Práctica de Asesoría Empresarial (No conducente a Título Profesional).

Parágrafo: Cada programa académico fijará sus propios requisitos para que el estudiante pueda realizar su práctica empresarial, así como los formatos y documentos requeridos para tal fin.

CAPÍTULO III: PRÁCTICA EMPRESARIAL CONDUCENTE A TÍTULO PROFESIONAL. (Considerada como Trabajo de Grado)

ARTÍCULO 4º. La práctica empresarial considerada como modalidad de trabajo de grado tiene las siguientes características:

1. El tema debe reflejar una actividad de investigación formativa o de solución de problemas de la empresa.
2. Las actividades a desarrollar y el tiempo estipulado para esta práctica deberán ser pactados entre el estudiante y el empresario y como mínimo deberá tener 320 horas presenciales en la empresa. Los términos del pacto deberán ser reportados al Coordinador de las Prácticas Empresariales de la correspondiente Facultad.
3. Esta práctica debe inscribirse en el programa de Prácticas Empresariales previo diligenciamiento del Formulario Prepráctica y matricularse como Trabajo de Grado.
4. A más tardar quince (15) días hábiles después de haber iniciado la práctica, el estudiante debe presentar ante la empresa, con copia al Comité de Práctica de la Facultad respectiva, los correspondientes objetivos generales y específicos, así como el cronograma de actividades a desarrollar.
5. A más tardar cuarenta y cinco (45) días hábiles después de haber iniciado la práctica, el estudiante debe presentar el anteproyecto correspondiente ante el Comité Curricular de la Facultad respectiva. Este anteproyecto debe traer el Vo.Bo. del jefe inmediato en la empresa.
6. El anteproyecto debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - Título del proyecto.
 - Definición del problema.
 - Justificación.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Diseño metodológico.
 - Esquema temático (capítulos provisionales).
 - Personas que participan en el proyecto (director, asesores, ejecutores, etc.).
 - Recursos disponibles (materiales, institucionales, financieros, etc.).
 - Cronograma.
 - Bibliografía.
7. Al finalizar la práctica, el estudiante deberá presentar, al director del trabajo de grado con copia a

la empresa, un informe escrito del trabajo realizado, cuya presentación deberá estar acorde con las normas establecidas por el ICONTEC. Este informe debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Introducción.
 - Situación problema.
 - Breve Marco Teórico y Conceptual
 - Objetivos (generales y específicos).
 - Justificación.
 - Delimitación.
 - Diseño metodológico.
 - Presentación y análisis de la experiencia realizada.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Bibliografía.
 - Anexos.
8. El director del trabajo de grado verificará si se han cumplido los objetivos de la práctica, y solicitará al Decano el nombramiento de los jurados correspondientes.
 9. El decano nombrará el jurado evaluador, el cual estará conformado por un representante de la empresa, preferiblemente su jefe inmediato, el Director del Trabajo de Grado, y otro profesor representante de la Universidad. El Decano también fijará la fecha de sustentación.
 10. El jurado evaluador asignará al trabajo una de las siguientes menciones: Reprobado, Aprobado, Notable, Sobresaliente y Laureado, según lo estipulado en el Acuerdo Número 65 del 19 de diciembre/97 (literal f) del Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Para evaluar esta práctica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos presentados en el anteproyecto.

CAPÍTULO IV: PRÁCTICA DE ASESORIA EMPRESARIAL (NO CONDUCTENTE A TÍTULO PROFESIONAL)

ARTÍCULO 5º. La práctica de Asesoría Empresarial no conducente a Título Profesional tiene las siguientes características:

1. El tema debe reflejar una actividad de investigación formativa o de solución de problemas de la empresa.
2. Las actividades a desarrollar y el tiempo estipulado para esta práctica deberán ser pactados entre el estudiante y el empresario. Los términos del pacto deberán ser reportados al Coordinador del Programa de Prácticas Empresariales del correspondiente Programa Académico.
3. Esta práctica debe inscribirse en el programa de Prácticas Empresariales mediante el diligenciamiento del formato prepráctica.
4. A más tardar quince (15) días hábiles después de haber iniciado la práctica, el estudiante debe presentar ante la empresa, con copia al Coordinador del Programa, los correspondientes objetivos generales y específicos, así como el cronograma de actividades a desarrollar.
5. La Práctica de Asesoría Empresarial será aprobada por el Coordinador del Programa quien a su vez lo informará al Comité de Prácticas del respectivo Programa Académico.
6. Al finalizar la práctica, el estudiante deberá presentar, al Asesor de la práctica con copia a la empresa, un informe gerencial del trabajo realizado, cuya presentación deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Título del proyecto.
- Introducción.
- Objetivos (generales y específicos).
- Presentación y análisis de la experiencia realizada.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Bibliografía.
- Anexos.

7. El Asesor de la práctica verificará si se han cumplido los objetivos propuestos, y emitirá su concepto al Comité de Prácticas del correspondiente Programa Académico.

PARÁGRAFO: Para evaluar esta práctica se tendrá en cuenta los objetivos presentados, el cumplimiento en el tiempo requerido y la aprobación por el Coordinador del Programa de Prácticas.

CAPÍTULO V: CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 6º. En cualquiera de las dos clases de Práctica son causales para su pérdida las siguientes:

1. La conducta del estudiante que origine sanción por parte del reglamento interno de la empresa o los reglamentos de la Universidad Tecnológica de Pereira.
2. El incumplimiento de las obligaciones del Reglamento Estudiantil y el de la Práctica Empresarial.
3. El incumplimiento o retardo injustificado con los compromisos asumidos en el proyecto.
4. El abandono de la práctica sin la autorización del Coordinador de las Prácticas Empresariales.
5. El ser desvinculado de la práctica por parte de la empresa, por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.

ARTÍCULO 7º. En caso de que el estudiante realice la Práctica Empresarial como modalidad de Trabajo de Grado y la pierda por las causales definidas en el artículo anterior deberá realizar un trabajo de grado bajo otra modalidad y no se aceptará nuevamente en el programa de Prácticas Universitarias.

CAPÍTULO VI: EMPRESA

ARTÍCULO 8º. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS para la vinculación de estudiantes de práctica, las siguientes:

1. Ser entidades legítimamente constituidas.
2. Ser organizaciones de carácter privado, público o comunitario donde los estudiantes puedan aplicar su conocimiento complementando la teoría con la práctica.
3. Disponer de un plan de trabajo definido para el estudiante en práctica que le garantice oportunidad de desempeño profesional y un jefe inmediato que oriente y evalúe su desempeño.
4. Respetar las políticas, reglamentos y procedimientos de la Universidad para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los estudiantes en práctica.

ARTÍCULO 9º. SON DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, las siguientes :

1. Definir claramente al estudiante y al coordinador de práctica qué clase de trabajo es el que necesita y hacer una inducción al estudiante para que éste se familiarice con la empresa y pueda conocer claramente sus funciones.
2. Suministrar toda la información requerida al estudiante para el desarrollo óptimo del trabajo, además de los recursos necesarios como papelería, y otros elementos que pueden ser requeridos para el buen desarrollo del trabajo.
3. Informar oportunamente sobre irregularidades en el comportamiento de los estudiantes durante la realización de la práctica, con el fin de que la Universidad tome las medidas necesarias para evitar que las relaciones entre la Empresa y la Universidad se vean afectadas.
- 4 Apoyar el proceso de práctica de los estudiantes a través del personal profesional y/o técnico, estableciendo fechas y lugares más convenientes con los objetivos de la práctica.
- 5 Abstenerse de encomendar al estudiante tareas o labores ajenas al objeto de la práctica o peligrosas o insalubres.

ARTÍCULO 10º. La empresa debe formalizar la vinculación del estudiante por medio de un convenio de trabajo entre partes con una remuneración ajustada al mercado de este tipo de actividades. **Incluir deberes en el contrato.**

PARÁGRAFO. Si el estudiante no está protegido por la seguridad social, ya sea a nivel personal o por la universidad, ésta deberá ser asumida por la empresa.

ARTÍCULO 11º. Los convenios se suscribirán entre la Universidad, el estudiante y la Institución, en los cuales se expresarán las obligaciones de cada una de las partes dejando constancia que los estudiantes acatarán los reglamentos dispuestos por la empresa.

ARTÍCULO 12º. Para cualquiera de las Práctica a que se refiere el presente acuerdo, los derechos pecuniarios mínimos que las empresas reconocerán al estudiante por la realización de la práctica de tiempo completo será el equivalente a 1.0 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si la práctica se realiza de medio tiempo o por horas se reconocerá un valor proporcional, el cual será pactado con la Empresa.

PARÁGRAFO 1. Estos derechos no se causarán en las prácticas de desarrollo social o las prácticas que se realizan para asignaturas, tal como lo tienen estipulado las Facultades de Educación, Medicina y Deporte y Recreación, dadas sus condiciones particulares y el beneficio que se presta a la comunidad.

PARÁGRAFO 2. La prestación de servicios del estudiante podrá ser remunerada parcial o totalmente con capacitaciones especializadas, cursos relacionados con áreas de la práctica que le permitan profundizar en el conocimiento de las mismas, alimentación y/u otros beneficios adicionales que la empresa considere convenientes.

PARÁGRAFO 3. En todo caso se tendrá en cuenta que la remuneración no constituye motivo determinante de la práctica empresarial.

PARÁGRAFO 4. Para la Práctica de Asesoría Empresarial, del valor total pagado al estudiante, la Empresa deberá pagar un 20% adicional a la Universidad Tecnológica de Pereira por concepto de Asesoría Empresarial.

ARTÍCULO 13°. Para las prácticas empresariales es entendido que los derechos pecuniarios fijados en el presente acuerdo constituyen un mínimo a partir del cual las empresas y los estudiantes pueden válidamente pactar otros derechos.

CAPÍTULO VII: UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 14°. Para desarrollar eficientemente el programa de prácticas en la Universidad Tecnológica de Pereira es importante crear y reglamentar las siguientes instancias: Coordinadores, Profesores Guía (Directores de Práctica) y Comité de Práctica.

ARTÍCULO 15°. COORDINADOR DE PRÁCTICA EMPRESARIAL Se entiende como Coordinador la persona encargada de dirigir el proceso, presentar las sugerencias e informes respectivos con el fin de articular las prácticas como una función de proyección social y servicio a la comunidad. Cada programa los nombrará como parte de la carga docente (artículo 16 y 17 Estatuto Docente). En la Facultad de Medicina la orientación estará ejercida por el director del internado rotatorio. En los programas de Licenciatura será el encargado de la práctica docente. La carga académica para esta función se hará acorde con el artículo 25 del Estatuto Docente.

ARTÍCULO 16°. PROFESORES GUÍA (DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO) DE LA PRACTICA EMPRESARIAL Los directores desarrollan una acción de orientación académica y personal con el fin de realizar el planeamiento, la organización, la ejecución, el control y evaluación de las prácticas individuales y así atender en forma más efectiva las necesidades y aspiraciones tanto del estudiante practicante como de la entidad a la cual se encuentra vinculado. Estos serán nombrados por el Consejo de Facultad según el Acuerdo 065 del 17 de diciembre de 1997. Actúa como director de esta modalidad de Trabajo de Grado. (Acuerdo 065/97, Consejo Académico).

PARÁGRAFO 1. El profesor guía deberá visitar el sitio de la práctica, como mínimo, al comienzo y al final de ella, e implementar un sistema de seguimiento al trabajo del estudiante.

PARÁGRAFO 2. En caso de incumplimiento en el programa acordado por alguna de las partes, tanto el profesor guía como el estudiante están en su derecho de renunciar a la continuación del Trabajo, sin causar perjuicios a la Empresa.

PARÁGRAFO 3. Para efectos del cumplimiento del art. 48 Literal K del Estatuto Docente en lo referente a la asignación de puntos, la dirección de una Práctica Empresarial como modalidad de Trabajo de Grado será equivalente a la dirección de tres Prácticas de Asesoría Empresarial.

ARTÍCULO 17°. Los Directores de Práctica o Trabajo de Grado serán docentes de la Universidad. Se reconocerán 4 horas semanales de las horas de dedicación contempladas en los artículos 16 y 17 del Estatuto Docente.

ARTÍCULO 18°. COMITÉ DE PRÁCTICA.EMPRESARIAL Es el organismo rector en cuanto a la planeación, organización, dirección, control y retroalimentación de las prácticas. También es el encargado de resolver casos especiales, aprobar y reglamentar todo lo relacionado con los convenios y responsabilizarse de que el reglamento aprobado por la Universidad se cumpla.

Estará conformado por los *coordinadores de práctica* de entre los cuales cada Consejo de Facultad elegirá uno y por el director del Centro de Investigaciones y Extensión quien lo presidirá. Así mismo, cada Programa Académico tendrá un subcomité de prácticas integrado por el Decano o Director del

Programa, un representante de los profesores, un representante de los estudiantes y el coordinador de Prácticas Empresariales para el respectivo Programa.

ARTÍCULO 19º. Las funciones del comité de práctica serán debidamente reglamentadas y revisadas periódicamente por el Centro de Investigaciones y Extensión.

Publíquese y Cúmplase,

Para constancia se firma en Pereira a los 15 días del mes de marzo de 2001

Original Firmado
Luis Enrique Arango Jiménez

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
Carlos Alfonso Zuluaga Arango

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario